

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456439
HOJA 1 DE 10

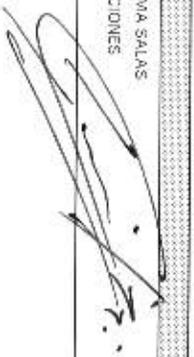
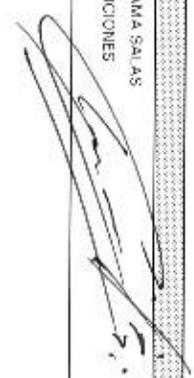
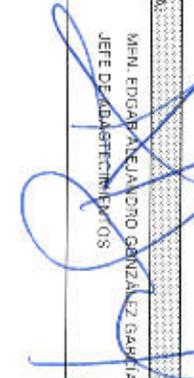
Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4007978 RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" AV. NOGALAR SUR No. 107 66450 SAN NICOLAS DE LOS GARZA-CUAUHTEMOC	Entregar en: Carret: Cardel Nautla km 42.5 C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C.: CFE 370814-Q10.	Datos generales: Sociedad 2500 Gcía C N Laguna Verde) Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Dias
Oferta S/N	Fecha 05.06.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL PART. 421
13,129.45 MXP **TRECE MIL CINCO VEINTINUEVE PESOS MEXICANOS 45/100**			

Proveedores secundarios
Sucursal proveedor
 9009185
 RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C
 MONTESINOS No. 487
 91690 VERACURZ, VER. CENTRO

- 1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: AA-018T000076-1516-2015.
- 2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNÁNDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

 LA FACTURA DEBERA SER
 PRESENTADA A REVISION
 AL TERMINAR DE SURTIR
 EL PEDIDO EN SU
 TOTALIDAD

FORMULA: NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA	NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA	NOMBRE MEN. EDGAR PAREJANO GONZALEZ GARCIA PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA
--	---	---



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA
700456439
2 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	PZA	0000778244 POLEA LADO MOTOR BANDA TIPO 3V 43 V650SK Almacén 7000 Material Manten. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500535713 posición 00001 POLEA LADO MOTOR, 4 RANURAS PARA BANDA TIPO "V", 6.45" DE PASO DIAMETRAL, CON BULE TIPO OD MODELO SK, PARA FLECHA DE 1-5/8", MARCA MARTIN, N/P BROWNING 43V 650 SK			AL ALMACÉN	2103/2080/A02
00002	1	PZA	0000778245 POLEA LADO MOTOR BANDA TIPO 3V 43 V450SDS Almacén 7000 Material Manten. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500535713 posición 00002 POLEA LADO MOTOR DE FIERRO COLADO, 4 RANURAS PARA BANDA TIPO "3V", 4.45" DE PASO DIAMETRAL, BULE TIPO OD MODELO SDS, PARA FLECHA DE 1 15/16", MARCA MARTIN, N/P BROWNING 43V 450 SDS	1,178.82	1,178.82	AL ALMACÉN	2103/2080/A02
00003	1	PZA	0000799800 POLEA LADO MOTOR DIAM PASO 7.4" 4 RANURA Almacén 7000 Material Manten. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500535713 posición 00003 POLEA LADO MOTOR, MATL: FIERRO COLADO, 4 RANURA PARA BANDA TIPO "B", DIAMETRO PASO 7.4" Y BULE OD: MODELO SK, PARA FLECHA DE 2-1/8", MCA. MARTIN N/P: 4B 74 SK O BROWNING N/P: 485V74.	822.41	822.41	AL ALMACÉN	2103/2080/A02
00004	1	PZA	0000799801 POLEA LADO VENTILADOR DIAM PASO 8.0" 4 R Almacén 4000 Invent. Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500535713 posición 00004	1,405.52	1,405.52	AL ALMACÉN	2103/2080/A02

1,405.52
LA FACTURA DEBERA SER
AL ALMACÉN
PRESENTADA A REVISIÓN
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU

TOTALIDAD

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456439
HCLIA 3 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00006	3	PZA	0000665842 POLEA FIERRO COLADO 7.5" D.E. NP: 2B68SDS Almacén 7000 Material Mando: Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Este posición es creada con referencia a la solicitud 500535713 posición 00005 POLEA DE FIERRO COLADO LADO MOTOR DE 7.15" DE DIAM. EXT. DE 2 RANURAS BANDA TIPO: B, SECCION "B" Y CON UN BUJE INTERCAMBIABLE QD DE ACERO DE 1 9/8" DE DIAM. DE LA FLECHA Y CUÑERO PARA CUÑA DE 3/8" x 3/8", NUMERO DE CAT.:MARTIN 2B68SDS, MCA. MARTIN, NIP 2B68SDS	1,436.05	1,436.05	AL ALMACÉN	2103/2080/A02
00006	2	PZA	0000665843 POLEA FIERRO COLADO 15.75"D.E.NP: 2B154SK Almacén 4000 Invenit, Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Este posición es creada con referencia a la solicitud 500535713 posición 00006 POLEA DE FIERRO COLADO LADO VENTILADOR DE 15.75" DE DIAM. EXT. DE 2 RANURAS BANDA TIPO B, SECCION "B" CON BUJE INTERC. QD DE ACERO DE 2 7/16" DE DIAM. DE LA FLECHA Y CUÑERO PARA CUÑA DE 5/8" x 5/8", CAT.:MARTIN 2B154SK, MCA. MARTIN, NIP 2B154SK	1,930.07	3,860.14	AL ALMACÉN	2103/2080/A02
<p>Subtotal 11,318.49</p> <p>IVA 1,810.96</p> <p>Total 13,129.45</p>							

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN \$U

TOTALIDAD

Handwritten mark

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456439
Hoja	4 DE 10

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. CLEMENTE ZAGADA RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.4. El Men. Edgar Alejandro González García cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- 1.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presente contrato.
- 1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPFE) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2103/2080/A02 de Mantenimiento Mecánico.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 143888 de fecha 06 de abril de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público No. 46, Lic. Rogelio Villarreal Garza de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- II.2. C. CLEMENTE ZAGADA RINCÓN, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, según consta en Escritura Pública número 17456 de fecha 03 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71, Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa, en San Nicolás de los Garza, N.L.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es RAC-870406-P40 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Av. Nogalar Sur 107, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450 San Nicolás de los Garza, N.L.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria, la proposición ofertada por el mismo de fecha 05 de junio de 2015.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456439
HOJA	6 DE 10

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 20 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 25 de junio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

- 1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 05 de junio de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 05 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumple con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

El proveedor deberá cumplir con las siguientes notas

- 1.- Documentos que el proveedor deberá enviar con los artículos
 - a) Certificado de conformidad con su marca y número de parte *
 - b) Certificado de balanceo estático para todas las partidas
 - c) Documento generado por el fabricante indicando que los artículos son originales (OEM) *

- 2.- Requisitos para embarque
- * Nota aclaratoria: Los certificados y/o documentos indicados deben de especificar el no. de contrato de bienes y el nombre de CFE.

- a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad, no. de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.
- b) No se permite el suministro de artículos y/o documentación fraudulenta, falsificada o de dudosa procedencia.

**AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD**

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456439
HOJA 6 DE 10

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 11,318.49 PESOS (Once mil trescientos dieciocho pesos 49/100) (+ IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJO S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que las correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

- 1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente: ba000.cfd@cfе.gov.mx
- 2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por caso conducido.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.
En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente a disposición de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo tanto, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN en el programa de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su vez, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

[Firma]
PRESENTADA A REVISIÓN
El Sr. **RAFAEL SANCHEZ**
Director General de Bienes
de LA COMISIÓN

TOTALIDAD
de la información
contenida en el presente contrato.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456439
HOJA	7 DE 10

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. (AV. Nogalar Sur 107, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, N.L.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Carden-Aurita, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (unido cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = ppa$
donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

ppa: pena convencional aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer

[Handwritten signature]

LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700456439
HOJA 8 DE 10

en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 05 de junio de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará plenamente aceptado.
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.

LA FACTURADORA DEBERÁ SER
PRESENTADA A REVISIÓN
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

4. En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde, sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN
ELABORÓ Y REVISÓ:


~~DR. MIGUEL CHAMA SALAS~~
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ:


MEN, EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

POR EL PROVEEDOR:

C. CLEMENTE ZAGADA RINCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Abastecimientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____

LA LEY DE ADQUISICIONES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTADA A REVISIÓN
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO N.º 700456439
HOLA SEÑOR

4. En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para recibir del Almacén Laguna Verde, sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN
ELABORÓ Y REVISÓ:


LIZBETH DEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ:


MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

POR EL PROVEEDOR:

C. CLEMENTE ZAGADA RINCON
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

**LAFACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SU
TOTALIDAD**

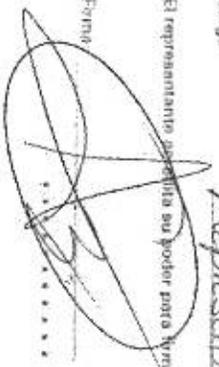
Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidas en este contrato.

Nombre del representante legal Clemente Zagada Rincon

Cargo Representante legal

El representante autoriza su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:

Firma



Fecha: 08-07-15